

190249
R. Dir. 752/4.064
SP/sn

Ref.: **PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA JAN DE NUL NV SUCURSAL URUGUAY. DESESTIMAR.**

Montevideo, 2 de diciembre de 2020.

VISTO:

La propuesta presentada por la empresa JAN DE NUL NV SUCURSAL URUGUAY, referente a la "Profundización y Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Montevideo", mediante un sistema de Concesión de Obra Pública por un período estimado de 25 años.

RESULTANDO:

- I. Que por Resolución de Directorio 107/3.968 de fecha 13/2/2019, se clasificó como información reservada al contenido del expediente 190249, así como sus agregados y anexos posteriores.
- II. Que mediante la Resolución de Directorio 331/3.982 de fecha 22/5/2019, se otorgó a la proponente un plazo de 120 días, a los efectos de que clarificara su propuesta en cuanto a las posibles empresas dispuestas a pagar por el servicio.
- III. Que la empresa solicitó prórroga del mencionado plazo, la cual fue aprobada por Resolución de Directorio 694/4.004 del 17/10/2019, otorgándosele un plazo adicional de 120 días y reiterando la solicitud de clarificación de su propuesta.
- IV. Que la firma presentó una nota con fecha 22/1/2020, en la cual figuran una serie de puntualizaciones sobre la iniciativa, no cumpliendo con lo solicitado a través de las citadas Resoluciones.
- V. Que por Resolución de Gerencia General 217/20 del 10/8/2020, se derogó la Resolución de Gerencia General 59/19, modificando la integración de la Comisión de Iniciativa Privada designada para el estudio de la propuesta.
- VI. Que en el Decreto del Poder Ejecutivo 442/002 del 28/9/2002, reglamentario de los Artículos 19° y 20° de la Ley N° 17555, se reglamentan los aspectos vinculados a la presentación de iniciativas ante el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, estableciéndose en su Artículo 3° lo siguiente: "*Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras podrán postular por este sistema ante la Presidencia de la República, la compra, la ejecución, reparación o conservación de obras públicas, concesión o prestación de servicios y/o bienes, recibiendo como contrapartida a su explotación, mediante el sistema de concesión, siempre que la obra o el servicio respectivo no esté, al momento de la presentación, siendo estudiada por los organismos mencionados en el artículo primero para ser ejecutada por ese sistema o por otro que haya determinado la administración de acuerdo a las normas sobre contratación administrativa vigentes*".

CONSIDERANDO:

- I). Que la eventual aceptación de la iniciativa, es pasible de ser considerada contraria a lo dispuesto en el mencionado Artículo 3° del Decreto del Poder Ejecutivo 442/002 por coincidir parcialmente con el objeto de la Licitación Pública Internacional N° 20.428 (“Dragado de Mantenimiento y corrección en el Puerto de Montevideo; Canal de Acceso, Antepuerto, Dársenas, Canales Interiores, y Zonas de Navegación del Puerto Conexas en hasta cinco campañas”).
- II). Que dentro de la propuesta recibida se individualiza originalmente como marco jurídico apropiado para el proyecto, al Decreto Ley N° 15.637 de fecha 28/09/1984.
- III). Que si bien efectivamente dicha norma faculta a otorgar concesiones para la construcción, conservación y explotación de obra pública, respecto de la Administración concedente la norma sólo prevé expresamente al Poder Ejecutivo (Artículo 1) y a los Gobiernos Departamentales (Artículo 7), por lo que se deriva que ANP, en tanto Servicio Descentralizado, en el marco de sus competencias no se encuentra habilitada para otorgar este tipo de concesiones (Concesiones de obra pública).
- IV). Que de posteriores presentaciones no surge marco jurídico alternativo concreto.
- V). Que conforme a lo expuesto en los numerales precedentes, surgen elementos de índole normativa que impiden aceptar la iniciativa mencionada en el Visto de la presente Resolución.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.064, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Desestimar la propuesta presentada por JAN DE NUL NV SUCURSAL URUGUAY, referente a llevar adelante la “Profundización y Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Montevideo” mediante un sistema de Concesión de obra pública.

Notificar a JAN DE NUL NV SUCURSAL URUGUAY de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento de la Gerencia General y de la Comisión de Iniciativa Privada.

Hecho, cursar al Área Secretaría General – Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.